



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

**Huancayo, treinta y uno de agosto
Del año dos mil veintiuno.**

Resolución Administrativa N° 0620 -2021-CED-CSJGU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Doctor **IVAN VILLARREAL BALBIN**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.
- Informe N° 00172-2021-ABP-CSJGU, presentado por la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor Juez Especializado, solicita licencia con goce de haber por salud del 06 de julio al 03 de setiembre del 2021, conforme a la constancia expedida por el Hospital Daniel Alcides Carrión.

Cuarto. - En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro.044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto.- Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la debida contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19) que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto. - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19) en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID - 19), dejaran de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé en su numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Séptimo. – El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravedad, ... por motivos especiales”*.

Octavo.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”*; asimismo en su artículo 21° establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”*

Noveno.- Con Informe N° 00172-2021-ABP-CSJJU, la Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA, Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el señor Magistrado tras salir positivo al COVID -19, le otorgaron descanso médico desde el 21 de junio al 05 de julio del 2021, sin embargo fue hospitalizado en el servicio de Infectología el 24 de junio del 2021, permaneciendo hasta el 14 de agosto fecha en que le dieron de alta, conforme al Certificado Médico N° 0024589 del 21 de junio al 05 de julio del 2021; Certificado Médico N° 0036236 del 24 de junio al 14 agosto del 2021; así mismo informa que el médico tratante le otorgo descanso médico por veinte (20) días en el periodo que comprende del 15 de agosto al 03 de setiembre del 2021, conforme al Certificado Médico N° 0040625; precisando además que viene haciendo subsidio conforme al siguiente detalle:

INICIO de licencia	FIN de licencia	CANTIDAD	ENTIDAD que asume	TOTAL días subsidiados
21.06.2021	05.07.2021	14	CSJJU	-
06.07.2021	11.07.2021	06	CSJJU	-
12.07.2021	31.07.2021	20	ESSALUD	54 días del 12 de julio al 03 de setiembre 2021
01.08.2021	31.08.2021	31	ESSALUD	
01.09.2021	03.09.2021	03	ESSALUD	

Décimo.- Por lo expuesto de los actuados, visto los Certificados Médicos que obran y demás actuados, se concederá con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud del día **06 de julio al 11 julio del 2021** y, en merito a lo informado por la trabajadora social en el sentido que el señor Magistrado está haciendo subsidio, le corresponde presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, del periodo que comprende del día **12 de julio al 03 de setiembre del 2021**.

Décimo Primero.- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie**



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

el canje del CITT, deberá gestionar y coordinar con el señor Magistrado; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social con el respectivo documento.

Décimo Segundo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada licencia con goce de haber por salud al señor Doctor **IVAN VILLARREAL BALBIN**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **06 de julio al 11 de julio del 2021**.
2. **DISPONER** que el señor Doctor **IVAN VILLARREAL BALBIN**, Juez Superior de la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín **CUMPLA** con presentar el CITT respectivo, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del **12 de julio al 03 de setiembre del 2021**.
3. **DISPONER CUMPLA** la **Lic. Evanof BERRIOS CORDOVA** con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090- 2018-CEPJ.
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.